

Rad No.: 13/08/2025

Barranquilla, 25-240-138820

Señor(a)
MERY LOBO SANJUAN
merylobo53@hotmail.com
Carrera 3 No. 102 - 75 Torre 1 Apartamento 803
Rodadero (Mag)

Contrato: 67196137

Asunto: verificación de la Instalación.

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de junio de 2025, radicada bajo el No. 25-013426, a la cual se le abrió etapa probatoria, mediante comunicaciones No. 25-240-130881 del 3 de julio de 2025 y No. 25-240-134639 del 23 de julio de 2025, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 102 - 75 Torre 1 Apartamento 803 de Rodadero (Mag), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Conforme con su petición se efectuó una revisión técnica los días 17 de junio de 2025 y 8 de julio de 2025, a través de las cuales, se pudo verificar que el medidor del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 102 - 75 Torre 1 Apartamento 803 de Rodadero (Mag) (Contrato: 67196137) se encontraba invertido con el medidor del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 102 - 75 Torre 1 Apartamento 704 de Rodadero (Mag) (Contrato: 67196186).

De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., efectuará la corrección del número de medidor a través de la facturación de cada uno de los servicios, los cuales quedaran identificados de la siguiente manera:

DIRECCIÓN	CONTRATO	No. MEDIDOR
Carrera 3 No. 102 - 75 Torre 1 Apartamento 803 de Rodadero (Mag)	67196137	K-4537741-22
Carrera 3 No. 102 - 75 Torre 1 Apartamento 704 de Rodadero (Mag)	67196186	K-4537740-22

Así mismo, se realizará el ajuste de los consumos cobrados en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025, en el citado servicio.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindarle un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
227991006